




|                                       |                          |
|---------------------------------------|--------------------------|
| <b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>  | <b>CÓDIGO R – DA 017</b> |
| <b>CONVENIO DOCENTE – ASISTENCIAL</b> | <b>VERSION 8</b>         |
|                                       | <b>FECHA 15/03/2021</b>  |

**ENTRE EL INSTITUTO TECNICO COLOMBIANO – INTECOL Y  
LA RED DE SALUD CENTRO ESE**

Entre los suscritos a saber **LUZ JANETH HERNÁNDEZ MOLINA**, identificada con la cédula de ciudadanía 31.985.188 de Cali, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO TÉCNICO COLOMBIANO "INTECOL" ubicado Calle 23 CN # 3 AN – 25 Barrio Versalles y Calle 5c # 40- 44 Barrio Tequendama en Santiago de Cali, de propiedad de INVERSIONES J.K. S. en C., de carácter privado con ánimo de lucro constituida mediante Escritura Pública 1894 del 13 de agosto de 2003 de la Notaría Quince de Cali, inscrita en la Cámara de Comercio el 20 de agosto de 2003 bajo el número 5823 del libro 9, con NIT No. 805027869-0 y Resoluciones 4143.2.21.130/2015 (Aux. Enfermería); 4143.021.2798/2016 (Aux. Enfermería); 4143.2.21.132/2015 (Versalles) y 4143.0.21.2800/2016 (Tequendama) (Aux. administrativo en salud); 4143.2.21.131/2015 (Versalles) y 4143.0.21.2801 (Tequendama) (Aux. salud oral); 4143.021.129/2015 (Versalles) y 4143.0.21.2799 (Tequendama) (Aux. servicios farmacéuticos) 4143.010.21.0.09405/19 (Cosmetología y estética integral), en su calidad de directora, debidamente facultada para suscribir el presente convenio, quien para efectos del presente convenio se denominará **INTECOL**, por una parte y, por la otra el señor **JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO** identificado con C.C. 94.510.789 de Cali, quien obra en nombre y representación en su calidad de Gerente del establecimiento comercial **RED DE SALUD CENTRO ESE**, con NIT No. 805.027.261-3, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, se celebra la relación docente asistencial fundamentado en lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, ley 100 de 1993, artículo 247, el Decreto 2376 de 2010, ley 1164 de 2007, Decreto 4904 de 2009, ley 115 de 1994, decreto 2020 de 2006, acuerdo 34 del 13 de noviembre de 2008, decreto 2888 de 2007 y regido bajo las siguientes cláusulas el presente Convenio: **PRIMERA. PRINCIPIOS DE LA RELACION DOCENCIA-SERVICIO:** Se regirá por los principios estipulados en la Constitución Política, en las normas de educación y salud vigentes y por los siguientes: a) Preeminencia del Interés social: la formación del talento humano en salud que se da en el marco de la relación docencia – servicio, tiene un fin social que debe primar sobre otras consideraciones y servir de límite y orientación para el diseño, ejecución y evaluación de las prácticas formativas. b) Auto regulación: la relación docencia-servicio implica prever controles y mecanismos idóneos para asegurar el cumplimiento de los objetivos, principios y normas previstas en el decreto 2376/2010, en los convenios docencia-servicio y en las demás normas que regulan las actividades de las instituciones educativas y las instituciones donde se desarrollen las prácticas. c). Respeto a los derechos de los usuarios: la relación docencia – servicio se desarrollará asegurando el respeto de los derechos de los usuarios, de las instituciones y servicios involucrados en dicha relación. En especial, se debe asegurar que la calidad de los servicios y la seguridad de los usuarios no se afecten negativamente por el desarrollo de las prácticas formativas. Todas las actividades asistenciales realizadas por los estudiantes en formación se realizarán bajo estricta supervisión del personal docente y/o del responsable de la prestación de los servicios, de conformidad con el Sistema de Garantía de la Calidad del Sistema de Seguridad Social en Salud. d) calidad: la relación docencia – servicio se desarrollará asegurando la calidad en las actividades que se realizan tanto en el ámbito académico como en el de la prestación de servicio, siguiendo los principios y normas de los sistemas de calidad en salud y educación, e) Planificación: la relación docencia servicio se construye a través de planes concertados de largo plazo, que integre los objetivos de formación, investigación, extensión y prestación de servicios, con estrategias, acciones e instrumentos que permitan el logro de los mismos, propiciando un monitoreo continuo de los avances y resultados. f) Autonomía: la relación docencia servicio, se desarrollará en el marco de la autonomía de INTECOL y la ENTIDAD **SEGUNDA. OBJETIVO DE LA RELACION DOCENCIA – SERVICIO:** Busca el cumplimiento de los siguientes objetivos a) Asegurar alianzas y planes de largo plazo entre la institución educativa y la institución prestadora o aseguradora del servicio de salud, instituciones de servicio, investigación o espacios comunitarios que intervienen en la relación integral en salud de la población, para el desarrollo y el fortalecimiento en escenarios de prácticas fundados en objetivos principios y estrategias pedagógicas compartidas. b) asegurar la formación de talento humano en salud competente, con alto sentido ético, de responsabilidad y compromiso social con la salud de la población c). Asegurar espacios adecuados para la docencia, la extensión, la investigación, la generación de conocimiento y el desarrollo de soluciones a los problemas de salud de la población Asignando estudiantes de (los) programa (s) Técnicos Laborales: **AUXILIAR EN ENFERMERÍA, AUXILIAR EN SALUD ORAL, AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS, AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN SALUD**, y estableciendo los acuerdos para desarrollar actividades de formación para la ejecución de prácticas durante su proceso formativo en LA ENTIDAD en los servicios propios del perfil ocupacional **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Tanto INTECOL como LA ENTIDAD se comprometen a: a. Respetar la filosofía institucional, sus reglamentos y personal; b. Evaluar los planes de trabajo; c. Respetar a los docentes y estudiantes; d. Estudiar los casos que puedan generar controversia en la relación docente asistencial; e. Ejecutar las funciones del Comité Docente Asistencial, mediante la designación de dos representantes por cada entidad. f. Respetar los horarios establecidos por las partes que corresponden al Acuerdo 65 de 2006 del Comité Ejecutivo Nacional para el Desarrollo de Recursos Humanos en Salud. **CUARTA. OBLIGACIONES DE INTECOL.** a. Presentar los planes de trabajo a consideración del Comité con una antelación no menor a un mes con relación a la fecha de inicio de práctica; b. Adquirir una póliza de responsabilidad civil extracontractual por 250 SMLV que cubra a los estudiantes y docentes; c. Adquirir una póliza que cubra accidentes estudiantiles y riesgo biológico para estudiantes y docentes; d. Exigir a los docentes afiliación a EPS y vacunación (según requeridos por la entidad de salud); e. Exigir a los estudiantes la afiliación al sistema de seguridad social en salud, carné de vacunación (según requeridos por la entidad de salud); f. Garantizar que los estudiantes que se listen para LA ENTIDAD posean: uniforme completo, carné institucional, equipo de trabajo compuesto por libreta, lapiceros, marcadores, calculadora, elementos de bioseguridad como toallas desechables, alcohol glicerinado, tapabocas, guantes y bata; g. Asistir a las reuniones del Comité Docente Asistencial; h. Contratar docentes profesionales en las áreas de rotación que supervisen el 100% del tiempo al estudiante con una asignación máxima de 10 por uno de aquéllos; i. Aportar al docente los formatos de control de asistencia e instrumentos de evaluación; j. Dar trámite a las quejas presentadas respecto de los docentes y/o estudiantes en práctica; k. Asignar a los estudiantes y docentes en el rango de prácticas en el horario según decreto vigente y de acuerdo a previa programación de la clínica y de la entidad formadora. l. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.** a. Garantizar la disposición de los servicios para la rotación de los estudiantes de acuerdo al perfil del programa educativo b. Poner a disposición de estudiantes y docentes los recursos materiales propios de la entidad que no correspondan a los señalados en la cláusula anterior para el desempeño de las labores; c. Participar en las reuniones del Comité Docente Asistencial; d. Evaluar el convenio semestralmente. Responder por el uso y el mantenimiento del instrumental y equipo médico quirúrgico y otros recursos utilizados con motivo de las actividades e. Responder por el uso y el mantenimiento del instrumental y equipo médico quirúrgico y otros recursos utilizados con motivo de las actividades **SEXTA. COMITÉ DOCENTE ASISTENCIAL Y FUNCIONES.** El Comité será el órgano regulador de las relaciones entre INTECOL y LA ENTIDAD los cuales no irán en contra de los reglamentos de ambas instituciones, y estará compuesto por un representante de los estudiantes que



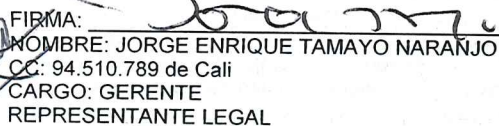
|  |                                       |                |                   |
|--|---------------------------------------|----------------|-------------------|
|  | <b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>  | <b>CÓDIGO</b>  | <b>R – DA 017</b> |
|  | <b>CONVENIO DOCENTE – ASISTENCIAL</b> | <b>VERSION</b> | <b>8</b>          |
|  |                                       | <b>FECHA</b>   | <b>15/03/2021</b> |

esté rotando en LA ENTIDAD cuatro funcionarios administrativos: dos representantes de INTECOL y dos representantes de LA ENTIDAD que suscribe el presente convenio y el cual tendrá las siguientes funciones: a. Darse su propio reglamento. b. Verificar y evaluar periódicamente el cumplimiento del presente decreto, así como de los convenios que rigen la relación docencia - servicio. c. Verificar y evaluar el cumplimiento de los planes de largo plazo concertados entre las instituciones que hacen parte de la relación docencia - servicio. d. Verificar y evaluar periódicamente que el desarrollo de la relación docencia - servicio no genere detrimento de la calidad de la atención a los usuarios del escenario de práctica. e. Promover la responsabilidad ética, legal y el compromiso humanitario en el desarrollo de la relación docencia - servicio. Analizar y resolver en primera instancia, las dificultades, diferencias y conflictos que puedan surgir en desarrollo de la relación docencia - servicio y remitir a las instancias pertinentes los casos que así lo ameriten. g. Registrar las novedades o cambios en cada uno de los programas académicos relacionados con la relación docencia - servicio.

**SÉPTIMA. CRITERIOS DE EVALUACIÓN - MECANISMOS DE SUPERVISIÓN Y VISITA.** El Comité Docente Asistencial en la evaluación del convenio semestralmente tendrá en cuenta: a. Cumplimiento en las obligaciones de INTECOL; b. La calidad del servicio prestado en LA ENTIDAD por docentes y estudiantes de INTECOL; c. Necesidad de rotantes de INTECOL para el desempeño de actividades internas; d. Cumplimiento con la contraprestación descrita en la Cláusula Octava; e. Cumplimiento por parte del LA ENTIDAD de sus obligaciones. **OCTAVA. VIGENCIA - DURACION:** El presente convenio se celebra por un término inicial de diez (10) años contados a partir de la fecha en que se firma el presente convenio. **NOVENA. PRÓRROGA.** Podrá prorrogarse por periodos sucesivos de dos años si ninguna de las partes manifiesta por escrito su intención de terminarlo al menos con un (1) mes antes de su vencimiento. En caso contrario, la prórroga es automática. No obstante lo anterior, las partes podrán darlo por terminado unilateralmente en cualquier tiempo antes de su vencimiento o el de su prórroga, comunicando tal decisión por escrito a la otra parte, pero garantizando el servicio al menos durante un año, contado a partir del momento en que se tome la decisión, exceptuando los casos en que la terminación obedezca a interferencia grave en la prestación de los servicios o de las actividades docentes o en ambas, que amenacen seriamente la función social de garantizar la atención a la comunidad. **DÉCIMA. CAUSALES DE TERMINACION:** El presente convenio se terminará definitivamente y cesarán los servicios de que trata el mismo, en los siguientes casos: a. Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes b. Por vencimiento del término pactado para su duración. C. Por el incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente convenio que imposibilite definitivamente la ejecución del mismo. D. Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible la continuación de la práctica. **DÉCIMA PRIMERA. LAS FORMAS DE COMPENSACIÓN O CONTRAPRESTACIÓN:** 1. INTECOL pagará el valor de \$5.000.000 anualmente, el cual tendrá un incremento de acuerdo al SMLV a partir del 2022. Adicionalmente INTECOL otorgará a LA ENTIDAD el 20% de DCTO en el valor de Diplomados, Cursos y Seminarios y el 10% de descuento en el primer semestre para programas Técnicos Laborales y Auxiliares en Salud a los funcionarios que designe la ENTIDAD. La relación docencia Servicio no genera relación laboral alguna entre LA ENTIDAD, y los docentes y estudiantes de INTECOL. **DÉCIMA SEGUNDA. GARANTIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION DE LOS ESTUDIANTES:** la relación docencia-servicio garantiza que los estudiantes desarrollen sus prácticas formativas en condiciones adecuadas de seguridad, protección y bienestar, conforme a las normas vigentes, para lo cual ofrecerá las siguientes garantías, a) Los estudiantes que realicen prácticas formativas que impliquen riesgos para terceros o para su salud estarán cubiertos por póliza de responsabilidad civil, extracontractual y de riesgos biológicos, con una cobertura no inferior a 250 salarios mínimo legales mensuales vigentes para cada uno b). Los turnos de las prácticas formativas de los estudiantes se fijarán atendiendo las normas, principios y estándares de calidad en la prestación del servicio de salud y de bienestar de los estudiantes y docentes. En cualquier caso, los turnos serán de máximo 12 horas, con descansos que garanticen al estudiante su recuperación física y mental y no podrán superar 62 horas por semana. **DECIMO TERCERA. GARANTIAS ACADEMICAS A LOS ESTUDIANTES:** Los estudiantes tendrán las siguientes garantías a nivel académico a). Las rotaciones en los escenarios de practica los estudiantes, deberán obedecer a un programa de prácticas formativas previamente definidas por INTECOL b). Participar en actividades asistenciales necesarias para su formación bajo estricta supervisión del personal docente de INTECOL. **DECIMO CUARTA. DEL ASPECTO DISCIPLINARIO Y ACADEMICO:** Para todos los efectos de manejo disciplinario y académico para el personal relacionado en la presente relación docencia - servicio, se procederá conforme al manual de convivencia institucional y reglamento interno de las partes contratantes. **DECIMO QUINTA. REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.** Las instituciones prestadoras de servicios de salud que se constituyan como escenario de práctica deberán contar con la declaración de los respectivos servicios en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud del Ministerio de la Protección Social. **DECIMA SEXTA. ACTAS ADICIONALES Y DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** Cualquier modificación o adición al Convenio se dejará en constancia en Acta Adicional la cual no tendrá una duración superior a la del mismo. Respecto a los documentos del presente convenio son: a. Licencia de funcionamiento expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Santiago de Cali; b. Plan de trabajo; c. Pólizas de responsabilidad civil extracontractual y de accidentes y riesgo biológico; d. Fotocopia de los documentos de identidad, afiliaciones al sistema general de seguridad social en salud y carnés de Vacunación, tanto de docentes como estudiantes. **DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio será la ciudad de Cali.

Se firma en Santiago de Cali, el dos (02) de Abril del año dos mil veintiuno (2021).

Por LA ENTIDAD:

FIRMA:   
NOMBRE: JORGE ENRIQUE TAMAYO NARAÑO  
CC: 94.510.789 de Cali  
CARGO: GERENTE  
REPRESENTANTE LEGAL

POR EL INSTITUTO:

FIRMA: \_\_\_\_\_  
NOMBRE: LUZ JANETH HERNANDEZ MOLINA  
CARGO: DIRECTORA GENERAL INTECOL  
REPRESENTANTE LEGAL





|                                       |                |                   |
|---------------------------------------|----------------|-------------------|
| <b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>  | <b>CÓDIGO</b>  | <b>R - DA 017</b> |
| <b>CONVENIO DOCENTE - ASISTENCIAL</b> | <b>VERSION</b> | <b>8</b>          |
|                                       | <b>FECHA</b>   | <b>15/03/2021</b> |

## ANEXO TÉCNICO No .1 ACTA DE INICIO DE LA RELACIÓN DOCENCIA SERVICIO

### A. DATOS DE LA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

|  |  |                    |
|--|--|--------------------|
| Departamento   | VALLE DEL CAUCA  |                    |
| Municipio  | SANTIAGO DE CALI   |                    |
| Nombre   | INTECOL  |                    |
| Dirección  | CALLE 23 CN # 3 AN -25 - CALLE 5 C # 40- 44  |                    |
| Teléfono   | 5241555  |                    |
| NIT  | 805027869-0  |                    |
| Representante Legal  | LUZ JANETH HERNANDEZ   |                    |
| Correo electrónico Dirección   | <a href="mailto:direcciongeneral@intecol.edu.co">direcciongeneral@intecol.edu.co</a> |                    |
| Coordinador de Prácticas   | ALEXANDER VELASCO  |                    |
| Correo electrónico Prácticas   | <a href="mailto:practicas@intecol.edu.co">practicas@intecol.edu.co</a>               |                    |
| Teléfono Coordinación de Prácticas   | 6612203 - 6681555 Ext 104  |                    |
| Certificación de Calidad ISO   | Nombre de la empresa certificadora   | ICONTEC E IQNet    |
|  | Fecha de certificación   | 25 DE MAYO DE 2011 |
| Certificación en Normas Técnicas de Calidad para la Institución de educación para el trabajo -NTC-.No. 5555. | Nombre de la empresa certificadora   | ICONTEC            |
|  | Fecha de certificación   | 25 DE MAYO DE 2011 |
| Certificación en Normas Técnicas de Calidad Colombianas -NTC- No. 5663.                                      | Nombre de la empresa certificadora   | ICONTEC            |
|  | Fecha de certificación   | 25 DE MAYO DE 2011 |

### B. DATOS DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA

|  |  |
|--|--|
| Departamento   | VALLE DEL CAUCA  |
| Municipio  | SANTIAGO DE CALI   |
| Nombre de escenario  | RED DE SALUD CENTRO ESE  |
| Nivel de atención del escenario  | PRIMER NIVEL   |
| Dirección  | CARRERA 12E # 50-18  |
| Teléfono   | 4851717  |
| Correo electrónico institucional   | <a href="mailto:Ese.centro@saludcentro.gov.co">Ese.centro@saludcentro.gov.co</a>     |
| NIT  | 805.027.261-3  |
| Representante Legal  | JORGE ENRIQUE TAMAYO NARANJO   |
| Nombre y cargo del responsable del convenio ante el Comité Docencia-servicio     | JHON FABER RAMIREZ GRACIA<br>SUBGERENTE CIENTIFICO ASISTENCIAL                       |
| Correo electrónico del responsable del convenio ante el Comité Docencia-servicio | <a href="mailto:Jhon.ramirez@saludcentro.gov.co">Jhon.ramirez@saludcentro.gov.co</a> |
| Teléfono del responsable del convenio ante el Comité Docencia-servicio           | 4851717 Ext. 1024  |



|                                       |                |                   |
|---------------------------------------|----------------|-------------------|
| <b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b>  | <b>CÓDIGO</b>  | <b>R - DA 017</b> |
|                                       | <b>VERSION</b> | <b>8</b>          |
|                                       | <b>FECHA</b>   | <b>15/03/2021</b> |
| <b>CONVENIO DOCENTE - ASISTENCIAL</b> |                |                   |

**C. DATOS DEL CONVENIO**

|   |                             |                                   |
|---|-----------------------------|-----------------------------------|
| Vigencia (años)                             | <b>10 AÑOS</b>              |                                   |
| Fecha de suscripción                        | <b>02 DE ABRIL DEL 2021</b> |                                   |
| Fecha de terminación                        | <b>01 DE ABRIL DEL 2031</b> |                                   |
| Datos de la Póliza de Responsabilidad Civil | No.                         | <b>4568-1000002766</b>            |
|   | Aseguradora                 | <b>SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO</b> |
|   | Vigencia                    | <b>6 MESES</b>                    |
|   | Valor asegurado             | <b>250 SMLV</b>                   |
| Datos del Amparo de Riesgos Biológicos      | Aseguradora                 | <b>SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO</b> |
|   | Vigencia                    | <b>6 MESES</b>                    |
|   | Valor asegurado             | <b>250 SMLV</b>                   |

**D. No. MÁXIMO DE ESTUDIANTES ASIGNADOS POR LA IPS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA POR PROGRAMA, POR SERVICIO Y POR JORNADA**

| PROGRAMA DE FORMACIÓN: | TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ENFERMERÍA              |                                |                       |                 |
|------------------------|---|--------------------------------|-----------------------|-----------------|
|                        | JORNADA   |                                | TOTAL, DE ESTUDIANTES | No. DE DOCENTES |
|                        | No. de estudiantes en la mañana                     | No. de estudiantes en la tarde |                       |                 |
| SERVICIOS              |   |                                |                       |                 |
| PYP                    |   |                                |                       |                 |
| URGENCIAS              |   |                                |                       |                 |
| <b>SUBTOTAL*</b>       |   |                                |                       |                 |
| PROGRAMA DE FORMACIÓN: | TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD ORAL              |                                |                       |                 |
|                        |   |                                |                       |                 |
| <b>SUBTOTAL*</b>       |   |                                |                       |                 |
| PROGRAMA DE FORMACIÓN: | TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN SERVICIOS FARMACEUTICOS |                                |                       |                 |
|                        |   |                                |                       |                 |
| <b>SUBTOTAL*</b>       |   |                                |                       |                 |
| PROGRAMA DE FORMACIÓN: | TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN ADMINISTRATIVO EN SALUD |                                |                       |                 |
|                        |   |                                |                       |                 |
| <b>SUBTOTAL*</b>       |   |                                |                       |                 |
| <b>TOTAL</b>           |   |                                |                       |                 |

\*Diligenciar por programa de formación (Agregar las filas que requiera)





SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD

CÓDIGO R - DA 017

CONVENIO DOCENTE - ASISTENCIAL

VERSION 8

FECHA 15/03/2021

**E. NOVEDADES AL CONVENIO (Modificación, prórroga, otro sí)**

| TIPO DE NOVEDAD | JUSTIFICACIÓN | OBSERVACIONES |
|-----------------|---------------|---------------|
|                 |               |               |

**F. FIRMA DE LAS PARTES**

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL INSTITUCIÓN EDUCATIVA O SU DELEGADO

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA RESPONSABLE DEL CONVENIO ANTE EL COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO DE LA IETDH

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CARGO: \_\_\_\_\_

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA

NOMBRE: Jorge Enrique Tamayo

CARGO: Gerente

FIRMA RESPONSABLE DEL CONVENIO ANTE EL COMITÉ DOCENCIA-SERVICIO DEL ESCENARIO DE PRÁCTICA

NOMBRE: \_\_\_\_\_

CARGO: Subgerente Científica

